

ADDENDUM AL ACUERDO EN MATERIA FITOSANITARIA ENTRE CUBA Y MEXICO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PIÑA PARA CONSUMO, DE MEXICO A CUBA.

Este Addendum estará operado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos (SAGARPA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), y el Ministerio de Agricultura de Cuba, a través del Centro Nacional de Sanidad Vegetal (CNSV).

La exportación de piña para consumo se regirá bajo los siguientes requisitos:

1. Aplicación de un tratamiento cuarentenario a base de bromuro de metilo a la piña antes de su embarque hacia Cuba. Características del tratamiento:

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Concentración (g/m ³) tras lectura de:		
		0.5 hr	2.0 hr	6.0 hr
21°C o mayor	32	26	22	16

2. Presentar en el puerto de entrada la documentación que ampare al embarque y al producto cumpliendo los siguientes requisitos:

2.1 Certificado Fitosanitario Internacional expedido por personal autorizado de SAGARPA, que indique:

2.1.1 Que el producto fue tratado de acuerdo a las condiciones especificadas en este Addendum.

2.1.2 Que el material que se describe fue minuciosamente examinado y se encontró libre de plagas y enfermedades.

2.1.3 Declaración adicional:

"El producto amparado bajo este Certificado cumple los requisitos fitosanitarios de importación de la República de Cuba"

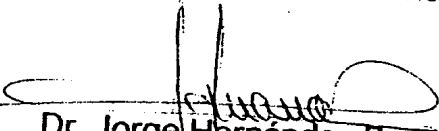
2.1.4 La piña deberá encontrarse libre de:

- *Ceratitis capitata* (país libre)
- *Panonychus ulmi* Koch
- *Frankliniella occidentalis*
- *Anastrepha ludens* (loew)
- *Thechla basilioidee* Geyer
- *Anastrepha* spp
- *Quadraspidiotus perniciosus*
- *Metamasius callizona*


2.1.5 En el Certificado Fitosanitario Internacional se describirán las siguientes características del embarque: nombre y dirección del exportador y destinatario, número y descripción de los envases, marcas distintivas, lugar de origen del producto, punto de entrada que se autorice en los permisos de importación emitidos por la parte cubana.

3. Los embarques de piña para consumo serán exportados en forma directa a los importadores, en envase original cerrado, con etiquetas o rótulos exteriores que indiquen el contenido y origen, libres de tierra y residuos vegetales. No se permite el reenvasado del producto.
4. El embalaje de los embarques de fruta de México a Cuba deberá ser de material nuevo de papel, corcho, pulpa de papel y materiales sintéticos libres de problemas fitosanitarios.
5. Los puntos de embarque autorizados estarán situados por encima del paralelo 20. Los embarques vía marítima serán por Tampico y Altamira, Tamps., Puerto de Veracruz y Tuxpan, Ver. Los embarques aéreos serán desde cualquier aeropuerto internacional.

Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los
Estados Unidos Mexicanos


Dr. Jorge Hernández Baeza
Director General de Sanidad Vegetal

Por el Ministerio de Agricultura de
la República de Cuba


Ing. Humberto Vázquez Vega
Director del Centro Nacional de
Sanidad Vegetal